

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ZULEYMA ESTHER ARIAS SIERRA****DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.****RAD: 2017-104**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-104**, informándole que el mismo se encuentra archivado; no obstante, se solicitó al Juzgado Tercero Laboral del circuito de Cali, la conversión de los títulos judiciales consignados por la demandada en cumplimiento de la solicitud del jurista de la actora. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1157

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 405 del 15 de febrero de 2022; sin embargo, esta agencia judicial a través de auto del 06 de diciembre de 2022, se solicitó la conversión de 5 títulos judiciales consignados a la cuenta del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, los cuales fueron allegados el 20 de febrero de 2023 a la cuenta judicial del Juzgado Trece laboral del Circuito.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación de los 5 títulos judiciales realizados por PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002889209** por valor de **\$1'786.329** del 20/02/2023, el No. **469030002889210** por valor de **\$2'779.771** del 20/02/2023, el No. **469030002889211** por valor de **\$2'779.771**, el No. **469030002889212** por valor de **\$5'362.813** del 20/02/2023 y el No. **469030002889213** por valor de **\$5'362.813** del 20/02/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las condenas impuestas en primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago de los depósitos judiciales a nombre del proceso **2017-104**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JOSE FERNANDO MUÑOZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.628.393** y **T.P. 148.467** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002889209** por valor de **\$1'786.329** del 20/02/2023, el No. **469030002889210** por valor de **\$2'779.771** del 20/02/2023, el No. **469030002889211** por valor de **\$2'779.771**, el No. **469030002889212** por valor de **\$5'362.813** del 20/02/2023 y el No. **469030002889213** por valor de **\$5'362.813** del 20/02/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las condenas impuestas en primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JOSE FERNANDO MUÑOZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.628.393** y **T.P. 148.467** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46a35d4d4f8b2ae7b370b3dd2f0ccb249defd1a18e2ba559f03f9dc419237a5**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: LUZ DARY VARGAS ESTACIO****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2017-151**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2017-151** informándole que el proceso se encontraba pendiente de que se efectivizara la medida de embargo, de la cual la entidad bancaria OCCIDENTE informa que dio cumplimiento al embargo solicitado. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1158

Santiago de Cali, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra en la cuenta judicial del banco agrario del despacho que la entidad bancaria realizo la consignación del título judicial en cumplimiento del embargo decretado a través de auto interlocutorio No. 416 del 10 de febrero de 2022. Así las cosas, teniendo en cuenta que se allega el título por el total de la obligación, se ordenaran su respectivo pago.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002894272 por la suma de \$2'306.749 del 01 de marzo de 2023, respecto del total de la obligación.**

El anterior título se ordenara teniendo al Dr. JOSE MANUEL CACERES MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.479.637** portador de la tarjeta profesional No. **149.101 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente sin causar costas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada dio pronto cumplimiento al pago del total del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002894272 por la suma de \$2'306.749 del 01 de marzo de 2023, respecto del total de la obligación.**

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo al Dr. JOSE MANUEL CACERES MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.479.637** portador de la tarjeta profesional No. **149.101 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVIAS decretadas a cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit No. 9003360047 solicitadas al banco OCCIDENTE, Oficinas principales y sucursales, respecto del proceso ejecutivo con radicado 2017-151 del ejecutante LUZ DARY VARGAS ESTACIO.

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio respectivo a la entidad bancaria.

CUARTO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2023

Oficio No. 427

Señores

BANCO OCCIDENTE, oficinas principales y sucursales

CALI – VALLE

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: LUZ DARY VARGAS ESTACIO C.C. 31.974.426
EJECUTADO: COLPENSIONES NIT. 9003360047
RADICACIÓN: 76001-31-05-013-2017-00151-00

Comendidamente informo a ustedes, que por medio de **auto interlocutorio No. 1158 del 21 de Abril de 2023**, se ordenó el levantamiento de los embargos comunicados por medio de oficio No. 126 del 10 de Febrero de 2023, por lo que se solicita:

“SEGUNDO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVIAS decretadas a cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit No. 9003360047 solicitadas al banco OCCIDENTE, Oficinas principales y sucursales, respecto del proceso ejecutivo con radicado 2017-151 del ejecutante LUZ DARY VARGAS ESTACIO.

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio respectivo a la entidad bancaria.

CUARTO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro...”

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b9a1398493faf1c64bd1650396b0821b00206195c7fb3ada19e19800681c38**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: DIEGO GUZMAN****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2018-467**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-467**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1518 del 26 de agosto de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002889733** por valor de **\$454.263** del 21/02/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-467**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.153.063 y T.P. 261.428** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002889733** por valor de **\$454.263** del 21/02/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.153.063 y T.P. 261.428** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JORGE ENRIQUE LIZARAZO YOVANNY****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS****RAD: 2019-311**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-311**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 247 del 31 de enero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002798206** por valor de **\$454.263** del 08/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-311**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809** y **T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002798206** por valor de **\$454.263** del 08/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809 y T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink that reads 'Fabio A. Obando R.' with a period at the end.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JASSON ALFONSO HURTADO CASTAÑEDA****DDO: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.****RAD: 2019-348**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-348**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por la demandada GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1370 del 09 de MAYO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002765037** por valor de **\$500.000** del 06/04/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-348**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante HERNAN GARCIA BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.956.199** y **T.P. 59.111** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002765037** por valor de **\$500.000** del 06/04/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante HERNAN GARCIA BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.956.199** y **T.P. 59.111** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LEONIDAS JOSE OLMOS CABALLERO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS****RAD: 2019-429**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-429**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLFONDOS S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1370 del 09 de MAYO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLFONDOS S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002813418** por valor de **\$454.263** del 22/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLFONDOS S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-429**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809 y T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002813418** por valor de **\$454.263** del 22/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLFONDOS S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809 y T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por la señora **DEIFILIA EMPERATRIZ MORIANO PADILLA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2019-606**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LA 01:20 P.M.**, sin embargo, no podrá llevarse a cabo en razón a la reorganización de la Agende del Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali abril 19 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION N° 476

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LA 01:20 P.M.**, en razón a la reorganización de la Agende del Despacho.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO, el Auto de Sustanciación N°0091, del 23 de febrero de 2023, que señala fecha para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 01:20 P.M**

2. FIJAR fecha de audiencia para el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023, A LA 01:20 DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar.

INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17928736>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MIGUEL ANGEL DE POMBO ESPECHE****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO****RAD: 2019-636**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-636**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de tres depósitos judiciales consignados por las demandadas COLFONDOS, SKANDIA S.A. Y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1153
Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso se encuentra actualmente ARCHIVADO; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de tres títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **46903000278739** por valor de **\$908.526** del 26/01/2023 consignado por COLFONDOS S.A., el No. **469030002879825** por valor de **\$908.526** del 30/01/2023 consignado por SKANDIA S.A., el No. **469030002892144** por valor de **\$908.526** del 24/02/2023 consignado por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-638**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.633.000 y T.P. 48.829** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **46903000278739** por valor de **\$908.526** del 26/01/2023 consignado por COLFONDOS S.A., el No. **469030002879825** por valor de **\$908.526** del 30/01/2023 consignado por SKANDIA S.A., el No. **469030002892144** por valor de **\$908.526** del 24/02/2023 consignado por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales de primera instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.633.000 y T.P. 48.829** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4798b1ea3d38f1ca55cedf4cdf13ba35d65de9b53348cb4672749b630e89b0cf**

Documento generado en 20/04/2023 06:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: DIANA ISABEL ACOSTA SUAREZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.****RAD: 2020-011**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-011**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155

Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que el presente proceso ordinario se encuentra ARCHIVADO, en cuyas actuaciones anteriores se dio pago de los títulos a cargo de COLPENSIONES. No obstante, se refleja que la entidad demandada PORVENIR S.A. procedió a consignar las costas procesales a su cargo.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por PORVENIR S.A., que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002912668** por valor de **\$908.526** del 18/04/2023 consignado por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-011**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante NORBERTO PEREZ VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.650.499** y **T.P. 117.984** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. El título judicial No. **469030002912668** por valor de **\$908.526** del 18/04/2023 consignado por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante NORBERTO PEREZ VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.650.499** y **T.P. 117.984** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedf0a1182358734486185af2bf3ad6ca0ad5ef07fb51d1ccea5fc2a0fbd8959**

Documento generado en 20/04/2023 06:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJE: ALBA NIDIA ROJAS CORREDOR****EJO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2020-021**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-021**, informándole que el proceso se encontraba pendiente de la notificación del fondo privado, no obstante, se observa que la ejecutada a través de escrito del 19 de abril de 2023 informa del pago de costas procesales al presente asunto. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1154

Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se refleja que el presente proceso ejecutivo se originó ante la obligación a cargo de la ejecutada PORVENIR S.A. respecto del pago de costas procesales de primera y segunda instancia que se indicaron en el auto de sustanciación No. 1553 del 26 de octubre de 2018 del proceso ordinario 2016-104. Sin embargo, se refleja la consignación de un título judicial cubriendo el total de la obligación del mandamiento de pago librado.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002912654** por valor de **\$1'171.863** del 18/04/2023 consignado por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso ejecutivo **2020-021**, teniendo como beneficiario del cobro a la abogada de la parte demandante DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002912654** por valor de **\$1'171.863** del 18/04/2023 consignado por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Los anteriores dineros se ordenaran teniendo como beneficiario al abogado de la ejecutante DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d256da58bc6407ab44fc7c67e955431b0186152988242df456f81dcceedbc0**

Documento generado en 20/04/2023 06:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el señor **HERMES ELY MINA LASSO** contra **COLGATE PALMOLIVE-COLABORAMOS MAG S.A.S-TRABAJAMOS JMC S.A.S**, radicado bajo el número **2020-281**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, sin embargo, no podrá llevarse a cabo en razón a la reorganización de la Agende del Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali abril 19 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION N° 475

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, en razón a la reorganización de la Agende del Despacho.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO, el Auto de Sustanciación N°230, del 24 de febrero de 2023, que señala fecha para el día **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M**

2. FIJAR fecha de audiencia para el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar.

INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17928084>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: CARLOS HUMBERTO ATEHORTUA AZCARATE****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO****RAD: 2020-297**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-297**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1160

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1447 del 11 de mayo de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002798205** por valor de **\$1'908.526** del 08/07/2022 consignadas por PORVENIR S.A. y **469030002804585** por valor de **\$1'454.263** del 26/07/2022 de COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-297**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.254.380** y **T.P. 229.739** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002798205** por valor de **\$1'908.526** del 08/07/2022 consignadas por PORVENIR S.A. y **469030002804585** por valor de **\$1'454.263** del 26/07/2022 de



COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.254.380** y **T.P. 229.739** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f3346b47a52fd205f6d6aa80351515b9d0fd96d87fa2ad41c4dbe2b40a4a91**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: RICARDO HERNAN RODRIGUEZ TORRES****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2021-116**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2021-116**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1161

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 410 del 15 de febrero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002801195** por valor de **\$1'817.052** del 18/07/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2021-116**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LORENA MEJIA LEDESMA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.128.438 y T.P. 242.912** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002801195** por valor de **\$1'817.052** del 18/07/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LORENA MEJIA LEDESMA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.128.438 y T.P. 242.912** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0a4d02290199f65f17362354ed6f7dd2782e4e87d7b34f70a35b1aaf312d7**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **DAVID TORO PEREA**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-241**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 21 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **DAVID TORO PEREA**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-241**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf4d03c5e761cf97756af8764704c8f436c51e8c8c02e23816db08b68276f85**

Documento generado en 21/04/2023 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **LUIS FRANCISCO TOLOZA ROJAS**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-315**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 21 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **LUIS FRANCISCO TOLOZA ROJAS**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-315**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a3c897b7ca6c6ca9f7e8ddb41d20e0cbf621ff342ca348baf139acbe81206f**

Documento generado en 21/04/2023 04:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: IVAN JARAMILLO ARIAS****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2021-339**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2021-339** informándole que el proceso se encontraba pendiente de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no obstante se refleja la consignación de un título judicial cubriendo el total de la obligación. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1159

Santiago de Cali, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra en la cuenta judicial del banco agrario del despacho que la entidad ejecutada realizo la consignación de las costas procesales de primera y segunda instancia cubriendo el total de la obligación que dio origen al mandamiento de pago.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002779586 por la suma de \$2'556.232 del 23 de mayo de 2023, respecto del total de la obligación.**

El anterior título se ordenará teniendo al Dr. MANUEL ALEJANDRO PALOMINO SARRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.731.629** portador de la tarjeta profesional No. **149.101 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente sin causar costas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada dio pronto cumplimiento al pago del total del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002779586 por la suma de \$2'556.232 del 23 de mayo de 2023, respecto del total de la obligación.**

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo al Dr. MANUEL ALEJANDRO PALOMINO SARRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.731.629** portador de la tarjeta profesional No. **149.101 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Fabio Andres Obando Renteria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a989144700397b98332bb55c945bb00bf748d3ec2fe928e9240decfd8095c34d**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **OLGA MARITZA PINZON LARRARTE**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-375**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 21 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **OLGA MARITZA PINZON LARRARTE**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS, RAD 2021-375**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3380860152ee707f746260af4fe99e73588848070e1bc0be13b11d728430bf63**

Documento generado en 21/04/2023 04:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ENRIQUE ORTIZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICA la sentencia condenatoria apelada. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 495

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia Condenatoria apelada, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 003 del 31/01/2023

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la Sentencia No. 222 del 19/08/2022, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ENRIQUE ORTIZ** en contra de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 222 del 19/08/2022 proferida en esta primera instancia, la suma de **\$1'000.000,00 a cargo de PORVENIR S.A., \$500.00 a cargo de COLPENSIONES Y COLFONDOS cada una** y en segunda instancia **\$4'000.000** a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** a favor del demandante **ENRIQUE ORTIZ.**

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA
El Juez.



INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **MARTHA YANETH COLMENARES PORTILLA** en contra de **COLPENSIONES-SKANDIA-PROTECCION-PORVENIR**, bajo radicado **2022-084**. Para informarle que en la audiencia celebrada el 18 de abril de 2023, se cometió un yerro en la enumeración de la sentencia. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día 18 de abril de 2023, el proceso con radicado **2022-084**, tuvo audiencia de juzgamiento, oportunidad en la cual se dictó sentencia, a la que erróneamente se designó con el No. 058; por lo que habrá de aclararse dicho yerro, señalando que el dígito correcto que le corresponde a la citada sentencia es el No.053, dentro del asunto con radicado 2022-084.

Así las cosas, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que el número correcto de la sentencia dentro del expediente con radicado 2022-084, es el No. 053.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a16ba91b948e4cde0f7af3c3c0d0c7d39147252a3e5a1af0f03181b603b66da**

Documento generado en 21/04/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **JESUS ALVARO ASTAIZA LOPEZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**, bajo radicado **2022-128**. Para informarle que en la audiencia celebrada el 21 de abril de 2023, se cometió un yerro en la enumeración de la sentencia. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1186

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día 21 de abril de 2023, el proceso con radicado **2022-128**, tuvo audiencia de juzgamiento, oportunidad en la cual se dictó sentencia, a la que erróneamente se designó con el No. 092; por lo que habrá de aclararse dicho yerro, señalando que el dígito correcto que le corresponde a la citada sentencia es el No.058, dentro del asunto con radicado 2022-128.

Así las cosas, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que el número correcto de la sentencia dentro del expediente con radicado 2022-128, es el No. 058.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27414bd819957efe6a1d38436503e86ba8e43ed501b754739e6f73a820e807c6**

Documento generado en 21/04/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de abril del 2023

OFICIO No. 428

Ingeniero

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

Jefe Oficina de Reparto Administración Judicial
Cali - Valle

Referencia: Remisión Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JESUS ALVARO ASTAIZA LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR

Radicación: 2022-128

GRUPO No. 01 APELACIÓN DE SENTENCIAS - PROCESO ORDINARIO

Me permito remitir con destino a esa dependencia y a efecto de que sea repartido a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto por **JESUS ALVARO ASTAIZA LOPEZ** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR** a fin de que se surta la apelación interpuesta por el apoderado demandante contra la sentencia No. 092 del 21/04/2023, la cual fue corregida, respecto el número de Sentencia No. 058 mediante el auto interlocutorio No.1186, proferida por este despacho judicial.

Se envía expediente Digital a la oficina de reparto.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Derly'.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **OFELIA SANCHEZ** contra **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, radicado con el Numero **2022-155**. Para informarle que en la admisión de la subsanación del presente proceso se omitió vincular a **MISSION PRODUCTIONS LTDA** (propietaria del establecimiento **CLUB MISSION**), en calidad de demandada. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1187

Revisado y estudiado el escrito de subsanación que allega la parte actora, el juzgado omitió vincular en calidad de demandada a la entidad **MISSION PRODUCTIONS LTDA** (propietaria del establecimiento **CLUB MISSION**), en virtud de que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora, todas las falencias señaladas en el auto No. 460 del notificado en estrados el 08 de abril de 2022, razón por la cual se observaron reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C.P.T y de la S. S.**

Dentro de la omisión, el juzgado en el Auto interlocutorio **No. 494** en el numeral TERCERO, fijó fecha de la audiencia del artículo del artículo 77 del CPTSS. Sin embargo, dicha fecha se dejará sin efecto, en la medida en que deberán adelantarse los trámites de notificación de la entidad que se tendrá por demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO también DEMANDADA en el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **OFELIA SANCHEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **31.239.641**, a **MISSION PRODUCTIONS LTDA** (propietaria del establecimiento **CLUB MISSION**).

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral **TERCERO** del Auto interlocutorio No. 494 notificado en estado el día 14 de febrero de 2023 que fijaba fecha de la audiencia para el día jueves 27 de abril del 2023 a las 03:15 pm.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a la notificación personal de esta providencia a la demandada, **MISSION PRODUCTIONS LTDA** (propietaria del establecimiento **CLUB MISSION**), conforme lo disponen los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. En su defecto, el demandante deberá proceder a realizar estas gestiones conforme a los estrictos términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Todo lo anterior, sin perjuicio de las labores que adelantare el Despacho, en procura del impulso del proceso en este aspecto. En la diligencia de notificación personal del auto admisorio, se le correrá traslado del escrito de la demanda a **MISSION PRODUCTIONS LTDA** (propietaria del establecimiento **CLUB MISSION**), de acuerdo con el artículo 74 del CPTSS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: REQUERIR a la demandada **MISSION PRODUCTIONS LTDA**, para que con la contestación de la demanda alleguen la carpeta laboral de la señora **OFELIA SANCHEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **31.239.641**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, 24 de abril del año 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores

MISSION PRODUCTIONS LTDA
missionproductions@hotmail.com
missionproductions@hotmail.com

No. Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha elaboración
P-2022-155	Ordinario Laboral	24-04-2023
DEMANDANTE:	OFELIA SANCHEZ	
DEMANDADA:	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- MISSION PRODUCTIONS LTDA	

SE COMUNICA

A **MISSION PRODUCTIONS LTDA**, en su calidad de demandada, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** de la referencia, que en este despacho judicial se radicó con el **No 76001-31-05-013-2022-00155-00**, propuesto por la señora **OFELIA SANCHEZ**, y por auto No.1187 del 21 de abril de 2023, se ordenó su notificación. Por lo cual debe comparecer a través del correo electrónico de este despacho judicial j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los **cinco (5) días siguientes** al recibido de esta comunicación a efecto de notificarle de manera virtual del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de **NO COMPARECER** dentro del término señalado, se le **NOTIFICARÁ VIRTUALMENTE**, del auto admisorio de la demanda mediante la fijación del aviso de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P, entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****DTE: ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y
PORVENIR S.A.****RAD: 2022-590**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-590**, informándole que se encuentra pendiente de resolver excepciones; sin embargo, la entidad ejecutada COLPENSIONES procedió al pago de costas procesales. Pasa usted para lo pertinente.

**DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1156****Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que el presente proceso ejecutivo esta pendiente de resolverse las excepciones propuestas por la ejecutada, no obstante se refleja que la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES procedió al pago de costas procesales de primera y segunda instancia que dieron origen al mandamiento de pago librado.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002896590** por valor de **\$1'454263** del 23/01/2023 consignado por COLPENSIONES respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-590**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MARIA TERESA DIAZ REALPE identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.855.404 y T.P. 96.335** del consejo superior de la Judicatura.

Por otro lado, se refleja que el título No. **469030002876018** por valor de **\$908.526** fue pagado a través del oficio No. **2023000035** a favor de la actora por lo que respecto de la ejecutada SKANDIA S.A. también se refleja el cumplimiento total de la obligación.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se procederá a devolver a su caja de archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002896590** por valor de **\$1'454263** del 23/01/2023 consignado por COLPENSIONES respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MARIA TERESA DIAZ REALPE identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.855.404 y T.P. 96.335** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER POR PAGADO las costas procesales a cargo de SKANDIA S.A. por valor de \$908.526, las cuales se cancelaron a través del oficio 2023000035.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03a3ff492aa6d8a66946ef315cf038d61fd1796a9784c989fa9ae18929f3031**

Documento generado en 20/04/2023 06:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**